
C I R C U L A R CSJMEC25-54 RAD 938

Desde Notificaciones CSJ - Meta <notificacionescsjmeta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Vie 20/06/2025 10:22

Para Juzgado 01 Laboral Pequeñas Causas - Meta - Villavicencio <j01mpclvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Laboral Pequeñas Causas - Meta - Villavicencio <j02mpclvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <j05fctovvc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Meta - Barranca De Upía <jprmpalbupia@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Meta - El Calvario <j01prmelcalvario@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Meta - Cumaral <j01prmcumaral@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guayabetal <j01prmguyabetal@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Meta - La Macarena <j01prmlamacarena@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Meta - Mapiripán <j01prmmapiiripan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Medina <j01prmmmedina@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Paratebueno <j01prmparatebueno@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Meta - Restrepo <j01prmrrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Meta - San Juanito <j01prmpalsanjuanito@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito - Meta - Acacias <j01cctoacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Meta - Acacias <jprfacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Promiscuo Familia - Meta - Acacias <j02prfacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (786 KB)

CSJMEC25-54 Liquidacion patrimonial.pdf; 25-938 liquidacion.pdf;

Buen día,

Adjunto se remite la comunicación relacionada con el tema del asunto. Por lo tanto, cualquier respuesta debe ser enviada al correo institucional de la secretaria seccional del Meta:

consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo,

Agradecemos diligenciar la siguiente [Encuesta](#) de Satisfacción, con el fin de poder brindarle un mejor servicio



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de
la Judicatura de Meta

IRIS RUSCIER PEREZ CHARRY

Asistente Administrativo Grado VIII

notificacionescsjmeta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Secretaría Consejo Seccional de la Judicatura del Meta

consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



C I R C U L A R CSJMEC25-54

Fecha: 19 de junio de 2025

Para: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA.

De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META.

Asunto: *"Liquidación Patrimonial"*.

Respetados funcionarios:

Para su conocimiento y fines pertinentes, esta sala informa sobre el contenido del aviso, suscrito por la titular del Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Villavicencio – Meta, mediante el cual comunica que ese despacho Judicial adelanta proceso de APERTURA DE LA LIQUIDACION PATRIMONIAL - RAD: 50-001-40-03-007-2025-00223-00 DEUDOR: ERNESTO DIAZ BETANCOURTH CC. No.86.074.449, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 564 numeral 4º del Código General del Proceso.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 19 de la ley 1116 de 2006, solicito enterar a los Jueces Civiles del Circuito, Municipales y Laborales de su competencia, con el fin de que remitan los procesos al citado despacho judicial, para ser incorporados al mismo.

ANEXO. Cuatro (4) Folios.

Cordialmente,

LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

LGR/ CPR
EXTCSJME25-938.



RV: ENVIO OFICIO PROCESO 2025-223 LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL

Desde Notificaciones CSJ - Meta <notificacionescsjmeta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mié 18/06/2025 5:02 PM

Para Consejo Seccional Judicatura - Meta - Villavicencio <consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 07 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl07vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivo adjunto (100 KB)

2025-223 CONSEJO SECCIONAL.pdf;

Buena tarde,

Me permito indicarle que este correo es netamente para notificaciones de nuestros actos administrativos. El correo del Consejo Seccional de la Judicatura es consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde podrá radicar solicitudes.

Los invitamos a visitar nuestra pagina donde encontrara nuestras comunicaciones y novedades.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judictura-del-meta>

Cordialmente,

Agradecemos diligenciar la siguiente [Encuesta](#) de Satisfacción, con el fin de poder brindarle un mejor servicio



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de
la Judicatura de Meta

IRIS RUSCIER PEREZ CHARRY

Asistente Administrativo Grado VIII

notificacionescsjmeta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Secretaría Consejo Seccional de la Judicatura del Meta

consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Juzgado 07 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl07vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 13 de junio de 2025 15:25

Para: Notificaciones CSJ - Meta <notificacionescsjmeta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ENVIO OFICIO PROCESO 2025-223 LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de
la Judicatura de Meta

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - META

Cordial saludo,

De manera respetuosa nos permitimos enviar el oficio No.1067 dentro del proceso con radicado No.50-001-40-03-007-2025-00223-00, para que por su intermedio sea remitido a todos los juzgados del país.

Cordialmente,
JAMES LEONARDO SANTANILLA PÉREZ
Escribiente
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO - META



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de
la Judicatura de Meta

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO – META**

Oficio No. 1067

Villavicencio Meta, 13 de junio de 2025

Señor (a)

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META
Ciudad.

PROCESO. **LIQUIDACION PATRIMONIAL
INSOLVENCIA PERSONA NATURAL**
RADICADO. **50-001-40-03-007-2025-00223-00**
DEUDOR: **ERNESTO DIAZ BETANCOURTH**

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto de fecha 13 de marzo de 2025, proferido dentro del proceso de la referencia, SE ADMITIO la liquidación patrimonial del deudor, persona natural no comerciante **ERNESTO DIAZ BETANCOURTH**, identificado con la cédula de ciudadanía **No.86.074.449**, ordenándose oficiar al Consejo Seccional de la Judicatura solicitando difundir a todos los Jueces del país que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor **ERNESTO DIAZ BETANCOURTH**, para que los remita a la presente liquidación, incluso aquellos que se adelanten por conceptos de alimentos dando aplicación a lo dispuesto me permito oficiarles, con el fin de que se comuniquen a todos los juzgados civiles y de familia del país para que de existir procesos ejecutivos en contra de la deudora de la referencia, sean remitidos a las presentes diligencias a este juzgado, incluso aquellas que se adelante por concepto de alimentos, dando aplicación a lo dispuesto en el numeral 4 del art. 564 del C. G. P.

Así mismo se les previene a todos los deudores del concursado para que solo le paguen en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia a orden de este Juzgado y para este proceso.

Cordialmente,

Firmado Electrónicamente
LUZ MARINA GARCIA MORA
SECRETARIA

Firmado Por:

Palacio de Justicia torre A - Oficina 413 * Teléfono 6621127- 26 ext. 140 – 141 Fax.
6734346 Email-cmpl07vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Luz Marina Garcia Mora
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 007
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49f762d090071a937f6b2e758497f5f82c0d994e12edd100def98deee3e9957c**
Documento generado en 13/06/2025 03:23:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>